NOTA DNCP/DNC/N° 33206 / 2016.

Asunción, 09 de noviembre de 2016.

Señor.
Victor Rodrigo Irala Jara.
Director de la U.O.C.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Poder Ejecutivo.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SEGURO DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 332113 (04/11/16) ID N° 318581.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 2,** constatamos que utilizan el término "Ad Referéndum", instamos a la convocante a aclarar esta mención, ¿a que estará sujeta, a una ampliación o reprogramación? Favor aclarar estos puntos para evitar crear confusión a los potenciales oferentes y brindar la mayor información posible a los mismos.

2. **Anexo B, punto 20,** recomendamos a la convocante tener en cuenta lo que establece la ***circular DNCP N° 15/13 de fecha 05/07/13*** que expresan cuanto sigue: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que en la contratación de pólizas de seguro, los requisitos de antigüedad y experiencia a ser exigidos a los potenciales oferentes, deberán comprender contratos anteriores similares celebrados con el estado paraguayo y con el sector privado"* ***y la aclaración establecida en la Circular 17/13 DNCP de fecha 13/08/13,*** favor corroborar y subsanar para evitar inconvenientes en el transcurso del proceso licitatorio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS